

# DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

# DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 027/2006-DCSD DE LA DENUNCIA Nº 1513-06-034, VERIFICADA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Tegucigalpa, M. D. C.

Enero 2007



Tegucigalpa, MDC, 13 de junio de 2006 Oficio Nº 314-DPC-2006

Señor Santos Isabel Zelaya Lobo Cuarto Regidor Alcaldía Municipal de la Unión Departamento de Olancho

Señor Zelaya:

Adjunto encontrará el Informe Nº 027/2006-DCSD de la Investigación Especial, practicada a la Alcaldía del Municipio de La Unión, Departamento de Olancho.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (Numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139,163 y 185 de su Reglamento.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 68,499.00) mismas que serán tramitadas y notificadas a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Asimismo encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



#### **CAPITULO I**

#### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Municipalidad de La Unión, Departamento de Olancho, relativa a la Denuncia Nº 1513-06-034, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1- Que los fondos por renta de un terreno para la instalación de una antena de telefonía celular de la Compañía CELTEL, no ingresaron a las arcas de la tesorería de la Municipalidad La Unión, Departamento de Olancho, el monto del cheque Nº 24220 a cargo de BAMER de fecha 19 de enero de 2006, es por SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 61,649.10) los hechos antes descritos, han ocurrido en el mes de enero del año 2006.

# Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

- 1. Verificar si los fondos cobrados por renta del terreno ingresaron a la tesorería de la Municipalidad de la Unión.
- 2. Revisar los acuerdos y actas de la Municipalidad para comprobar lo expuesto en la denuncia.
- 3. Verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Ley de Municipalidades.
- 4. Establecer si se presupuestó el ingreso por el arrendamiento del terreno en el año 2006.
- 5. Verificar las estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito entre la Alcaldía de la Unión y la sociedad mercantil Telefónica Celular S. A. (CELTEL).



#### **CAPITULO II**

#### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

# COBRO DE CHEQUE Nº 24220 POR ARRENDAMIENTO DE TERRENO, NO ENTERADO EN LA TESORERIA DE LA ALCALDIA.

De acuerdo a la Investigación Especial realizada a la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de Olancho, referente al cobro de la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 61,649.10) recibida por el señor Santos Isabel Zelaya Lobo mediante cheque Nº 24220 a nombre de la Alcaldía Municipal de La Unión, a cargo de Banco Mercantil, de fecha 19 de enero de 2006, por renta de un terreno para la instalación de una antena de telefonía celular de la sociedad mercantil Telefónica Celular, S. A. (CELTEL), se comprobó que este valor no fue ingresado a las arcas de la tesorería de la Municipalidad.

Para proceder a la instalación de la antena, con fecha 14 de julio del año 2005, la Alcaldía Municipal de La Unión, firmó un contrato de arrendamiento de una fracción de un terreno municipal privado ubicado en el lugar denominado sitio San Francisco, Cerro el Guayabo, Jurisdicción del Municipio de La Unión, Departamento de Olancho, con la sociedad mercantil CELTEL, a un plazo de veinticinco (25) años, a partir de la firma del contrato y el valor del arriendo mensual es de TRESCIENTOS DOLARES EXACTOS (\$ 300.00), pagaderos por anticipado y en Lempiras a la tasa de cambio prevaleciente en el mercado cambiario (Ver Anexo 1).

Según nota del 5 de enero de 2006, el señor Santos Isabel Zelaya Lobo, ex alcalde del Municipio, solicitó a la sociedad mercantil CELTEL, adelanto por un año de la renta del terreno, para dicho pago CELTEL le solicitó al ex alcalde una certificación del punto de acta donde la corporación municipal autorizara el cobro por anticipado de un año de renta y en esa misma fecha el secretario municipal emitió una certificación donde se dice que en el acta Nº 1 punto Nº 5 del 3 de enero de 2006 acordaron el cobro antes mencionado (Ver Anexo 2), y efectivamente revisando el acta Nº 1 de fecha 3 de enero del año 2006, se encuentra el punto Nº 5 donde la corporación municipal de La Unión Olancho, acordó el cobro por anticipado de un año de renta del terreno, (Ver Anexo 3) una vez presentado lo anterior la sociedad mercantil CELTEL, procedió a emitir el cheque no negociable Nº 24220 a cargo de la cuenta Nº 114337002 de Banco Mercantil por un valor total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 61,649.10), detallados de la siguiente manera:

\$300.00 X 12 X 19.0275 = L. 68,499.00 - 10% 6,849.90

Valor Neto L. 61,649.10

En relación al 10% según lo manifestado por CELTEL es política de la compañía que cuando se hacen pagos por anticipado se les deduce un 10% del total a pagar por lo que así fue aprobado por la corporación municipal de La Unión.



Revisando el endoso del cheque este fue cobrado por el señor Santos Isabel Zelaya Lobo ex Alcalde del municipio de la Unión, con fecha 24 de enero de 2006 según sello del Banco LAFISE S.A. de la oficina principal en Tegucigalpa que fue donde el cheque fue pagado, (Ver Anexo 4) y verificando el estado de cuenta de los meses de diciembre de 2005 y enero de 2006, de la cuenta Nº 201101885002 del Banco LAFISE, no aparece ningún depósito por la cantidad del cheque en cuestión, solo aparece un retiro de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00). (Ver Anexo 5) No fue posible verificar si los fondos se gastaron o se invirtieron en el municipio ya que al momento de pedir la documentación de tesorería el señor Santos Domingo Munguía, Alcalde actual, manifestó que todos los documentos de la administración anterior no se encuentran en la Alcaldía por que el Alcalde anterior se los había llevado.

Se procedió a visitar a la ex tesorera señora Martha Rivera, para verificar si se había quedado con alguna documentación, a lo que ella manifestó que al momento de la entrega de documentos el 24 de enero de 2006, ella se encontraba en la Ciudad de Juticalpa, retirando un dinero para el pago de la panilla del mes de enero, y que cuando regresó los archivos donde se encontraban los informes de tesorería estaban vacíos y no se quedó con ningún documento si no que los tenía el ex alcalde, y al consultarse sobre el cheque que CELTEL emitió a favor de la alcaldía municipal manifestó que no se dio cuenta de la transacción.

Posteriormente se visitó la casa del ex alcalde señor Santos Isabel Zelaya, la cual está abandonada y según vecinos él se encuentra en una hacienda que tiene en una montaña de esa localidad la cual no se pudo visitar por lo peligroso del acceso, procediendo a enviarle razón con unos vecinos para que se presentara a la Alcaldía y regresara los documentos, pero no acudió a los llamados por parte del Alcalde, a pesar que es el cuarto regidor de la corporación actual, pudiendo comprobar que no asiste a las sesiones de la corporación municipal ya que el día lunes 5 de junio no se presentó a la reunión.

Estas Situaciones contravienen el Artículo 51 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, Deberes del Secretario que literalmente dice: Archivar, conservar y custodiar los libros de actas, expedientes y demás documentos.

Asimismo transgrede el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, Obligaciones del Tesorero, que literalmente dice: Depositar diariamente en un Banco local, preferiblemente del Estado, las recaudaciones que reciba la corporación municipal. De no existir un banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos.

Como resultado de lo anterior se causó un perjuicio económico a la Alcaldía Municipal por la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 61,649.10).



# **CAPITULO III**

# **FUNCIONARIOS Y PERSONAS RESPONSABLES**

Santos Isabel Zelaya Lobo NOMBRE:

Ex Alcalde del Municipio de La Unión, Departamento de Olancho, Cuarto Regidor de la Corporación actual. CARGO:



### **CAPITULO IV**

#### **CONCLUSIONES**

De la investigación especial, en relación al cobro del cheque Nº 24220, a nombre de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de Olancho, a cargo de la cuenta Nº 114337002 de Banco Mercantil (BAMER), por un monto de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 61,649.10); se comprobó que el cheque en mención fue cobrado por el Señor Santos Isabel Zelaya, ex Alcalde del Municipio, pero los fondos no ingresaron a la cuenta de de la Alcaldía, tal como muestra el estado de cuenta del mes de enero de 2006, del Banco LAFISE, que fue donde pagaron el cheque.

De conformidad a la investigación realizada y la documentación examinada, la Municipalidad sufrió menoscabo de su patrimonio por la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 61,649.10).

Existiendo indicios de responsabilidad penal conforme al Artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 (numeral 6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

César A. López Lezama

Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H. Director de Participación Ciudadana